



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, con Acuerdo Ministerial No. 0349 de 21 de octubre de 1983, en este Ministerio se aprobó el Estatuto y se reconoció la personalidad jurídica a la Asociación de Agricultores "SAN CORNELIO SILLA CAJA", domiciliada en la parroquia Palmira del cantón Guamote, provincia de Chimborazo;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Chimborazo, con oficio No. 377 DPACH, de 28 de agosto del 2000, solicitó se proceda al trámite de liquidación de la Organización;

QUE, el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 534 DDC/DGOC, de 13 de septiembre del 2000, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica se declare en proceso de liquidación a la prenombrada Organización y designado como Liquidador al Ing. Alfredo Chuquimarca;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Asociación de Agricultores "SAN CORNELIO SILLA CAJA", domiciliada en la parroquia Palmira, del cantón Guamote, provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Designar como Liquidador al Ing. Alfredo Chuquimarca, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Chimborazo y entrará de inmediato en sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Asociación entregará al Liquidador designado, mediante inventario, todos los libros de contabilidad y más documentación de la Organización.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

Art.4.- El Liquidador presentará un informe mensual se dus gestiones ante el Director Nacional de Desarrollo Campesino y al concluir emitirá el correspondiente informe final, para proceder a la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- El Liquidador sujetará sus actuaciones a lo dispuesto por la Ley, Acuerdo 161 y Estatuto de la Organización, debiendo agregar en todas sus gestiones a la razón social de la Asociación las palabras "EN LIQUIDACION".

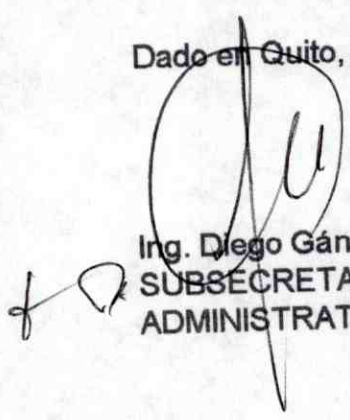
Art. 6/- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleve la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 7.- Conforme lo establece el Segundo Inciso de la letra c) del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo, notifiquese con una copia del presente Acuerdo a los interesados.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

30 OCT 2000


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO